



Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Sata Lucías Milpas Altas**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munisantaluciamilpasaltas.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 28-07-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 35.14%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Solo tiene publicado el organigrama en el apartado del año 2021.
	Funciones de las dependencias	No	No hay información de las funciones.
	Marco normativo	No	En el apartado 2020 aparte las leyes ordinarias, de la normativa municipal solo se encuentra publicado el reglamento interno.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Si	0
4	Remuneraciones	Si	0
5	Misión	Si	0
	Objetivos	No	No se encontró información de los objetivos.

	Plan operativo anual	Parcial	Solo se publica información de proyectos.
	Resultados del POA	No	No hay información publicada de los resultados del POA.
6	Manuales	Parcial	El Manual no está completo, puesto que inicia en la página 7, además varias páginas se escanearon incompletas en el proceso.
7	Presupuesto	No	No hay información del presupuesto.
	Programas presupuestarios	No	
	Modificaciones y transferencias	Parcial	Solo hay información de modificaciones de los meses de marzo, abril, mayo y junio 2021.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	No	No hay información en este numeral para el año 2021. En el año 2020 la información está hasta el mes de noviembre.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	No hay información en este numeral para el año 2021. En el año 2020 la información está hasta el mes de junio.
11	Contratación de bienes y servicios	No	No hay información en este numeral para el año 2021. No hay carpeta para información de los años 2019 y 2020.
12	Viajes nacionales	No	No hay información en este numeral para el año 2021. En el año 2020 la información está hasta el mes de julio.
	Viajes internacionales	No	0
13	Inventario de bienes muebles	No	No hay información en el apartado 2021. El último y único inventario publicado corresponde al periodo 2017.
	Inventario de bienes inmuebles	No	0
14	Contratos de mantenimiento	No	No hay información en este numeral para el año 2021. No hay carpeta para información de los años 2019 y 2020. En el año 2018 hay un documento publicado al 31 de enero del 2018 pero contiene información de arrendamientos.
15	Subsidios	Si	0
	Becas	N/A	0
	Transferencias	Si	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	La aclaración hace referencia a que durante el mes en curso no se realizaron contratos, sin embargo se debe informar no importando que sean de meses o años anteriores.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	No hay información en este numeral para el año 2021. En el año 2020 solo hay un documento publicado con fecha 31 de julio 2020 contiene listado de proyecto con SNIP y monto, pero no cumple con todos los requerimientos que indica la ley.
19	Contratos de arrendamiento	No	No hay información en este numeral para el año 2021. No hay carpeta para información de los años 2019 y 2020.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	No hay información en este numeral para el año 2021. Solo hay información hasta el 13 de agosto del 2020.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay información publicada para el año 2021.
22	Compras directas	No	No hay información publicada para el año 2021.
23	Auditorías	No	No hay información publicada para el año 2021. En el año 2020 se publica oficio de fecha 30 de julio del 2020 que indica que hasta el momento no se ha realizado la auditoría del 2019, sin embargo, la Contraloría General de Cuentas publica en su portal en el apartado 2020 auditoría de fecha octubre 2019, y en el apartado 2021 se publican 9 auditorías de dicha entidad.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Si	Se indica que no se han emitido resoluciones para declarar como reservada o confidencial algún tipo de información, sin embargo, se debe tomar en cuenta que las municipalidades también manejan información de datos sensibles e información sobre pago de impuestos, por lo que se recomienda, ampliar dicha aclaración.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No hay información en el apartado 2021.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	En la mayoría de numerales no hay información actualizada.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	La mayoría de los documentos son escaneados, lo que no permite la reutilización de la información.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		35.14	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.